



Tribunal Supremo Electoral


ACUERDO NÚMERO 179-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

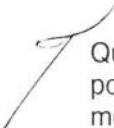
CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;




CONSIDERANDO:

 Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

CONSIDERANDO:

 Que a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial, para el evento Consulta Popular, por un monto de Cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis quetzales con cuarenta centavos (Q.58,640,366.40); así mismo a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Sololá, por un monto de ciento veintisiete mil novecientos sesenta y ocho quetzales con quince centavos (Q.127,968.15).

CONSIDERANDO:



 Que a través de Resolución Número 97-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió modificar la Resolución Número 33-2018, en el sentido que al presupuesto aprobado a la Junta Electoral Departamental de Sololá, se le incrementan veinte mil quinientos quetzales exactos (Q.20,500.00), para cubrir costos de traslado de mobiliario electoral de 12 municipios; así mismo, se rectifica parcialmente la Resolución Número 93-2018, en el sentido que los presupuestos de las Juntas Electorales Municipales del Departamento de Totonicapán, revisados por la Dirección de Planificación y que se aprueban, son los que corren anexos a esa disposición;





Tribunal Supremo Electoral


POR TANTO:


Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;

ACUERDA:

 **Artículo 1º.** Ampliar el contenido del quinto Considerando del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, en el sentido que incluye la Resolución Número 97-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se ratifica parcialmente la Resolución Número 93-2018, en el sentido que los presupuestos de las Juntas Electorales Municipales del Departamento de Totonicapán, revisados por la Dirección de Planificación y que se aprueban, son los que corren anexos a esa disposición;

 **Artículo 2º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis quetzales con cuarenta centavos (Q.58,660,866.40) el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

 **Artículo 3º.** Modificar el numeral 6 del Artículo 3º., del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 31 de enero 2018, modificado por el numeral 6 del Artículo 2º. Del acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho quetzales con quince centavos (Q.148,468.15), el Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Sololá, durante el evento Consulta Popular;


 **Artículo 4º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Departamental de Sololá, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

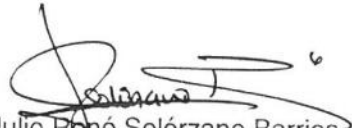
COMUNIQUESE:




Tribunal Supremo Electoral



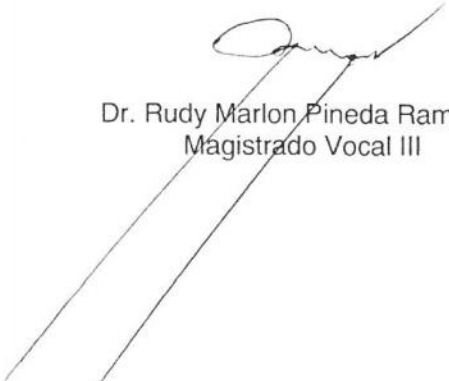
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta



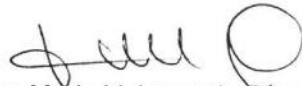
Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I



Msc. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III



Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:



Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General